



**“LA ÉTICA Y EL PROFESIONALISMO EN PERSPECTIVA COMPARADA:
EL CASO DE ESPAÑA”**

**DR. RAFAEL DEL ROSAL GARCÍA
LETRADO JEFE DE DEONTOLOGÍA PROFESIONAL
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID**

**MÉXICO, D.F.
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

¡Buenos Días!; Yo soy David Shirk, Director del Instituto Transfronterizo de la Universidad de San Diego. Tengo el placer de presentar a nuestro ponente de hoy y antes que nada quisiera agradecer al Instituto de Investigaciones Jurídicas por ser tan amable en prestarnos este espacio para la presentación del Doctor Rafael del Rosal García que nos acompaña de España para dar una ponencia sobre la Ética Profesional y la Responsabilidad Profesional de los Derechos. 01:03

Debo mencionar primero que esta plática viene siendo una de una serie de presentaciones que hemos tenido sobre el mismo tema: La Ética y la Práctica Profesional de Derecho. Nuestro interés es promover un diálogo entre los diferentes expertos en el tema de la ética en la práctica de derecho y comparar experiencias, la experiencia de España, la experiencia de E.E.U.U., la experiencia de México, de Argentina, para ver cuales son las mejores prácticas para asegurar una profesión de Abogados que puede proteger los derechos civiles, los derechos humanos y que practica su profesión con éxito y con ética. 02:17

Debo también mencionar que esta serie ha sido patrocinada por la fundación Tinker, que es una fundación Estado Unídense que promueve la colaboración Ibero Americano, es decir, entre instituciones de España, Estados Unidos y Latino América y nos da mucho gusto que podamos tener hoy una combinación de esos elementos en esta presentación. Básicamente.....este evento forma parte de nuestro proyecto de justicia que es un proyecto que ya tiene varios años en la Universidad de San Diego, en la Universidad de California en San Diego, hemos colaborado con el Instituto de Investigaciones Jurídicas, para haber más información sobre ese proyecto y algunos de nuestros productos, pueden visitar nuestra página de Internet que es www.justiceinmexico.org (es decir justifica en México. Org en Inglés) para conocer más del tema y para poder ver los resultados en este seminario. 03:42

Sin más, yo quisiera presentar al Doctor Rafael del Rosal que va a presentar por un período de más o menos 45 minutos, luego vamos a abrir la sesión de preguntas y respuestas, diálogo sobre el tema de la ética y la práctica profesional de derecho. Sin más quisiera ceder la palabra al doctor del Rosal. 04:06

Muchas Gracias!

Gracias!

Muy buenos días!, un saludo muy cordial a todos ustedes. Es para mi un honor y una emoción estar hoy aquí para hablar de ética profesional de la abogacía, de ética legal. Como se intitula esta fase del seminario general de ética comparada, no solo por la ocasión si no por el lugar también, se que me encuentro en la Catedral de la Intelectualidad Mexicana y para mi sin duda constituye un verdadero honor impartir estas palabras, estas reflexiones sobre la ética legal comparada, con todos ustedes. 04:53

Tengo que expresar mi agradecimiento al Instituto Transfronterizo de la Universidad de San Diego, patrocinador de este evento y sin duda también en la persona de su director el Doctor David Shirk y a todo su equipo, al Sr. Donally, al Sr. Pope que tanto que tanto me han ayudado para preparar mi estancia y mi comparecencia ante ustedes. También al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en la persona de su Director el Doctor Fierro y a todo su equipo mi agradecimiento también, quisiera expresarles sin duda una salutación del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid que respalda mi presencia en este seminario; una salutación de su decano Don Luis Martín Ingarro Presidente también de la Unión Iberoamericana de colegios y agrupaciones de abogados que también con esa representación les envía a todos ustedes un saludo. Está aquí presente entre nosotros su Secretario General; el muy ilustre letrado de esta ciudad, Don Daniel Quijano al que agradezco su presencia entre nosotros y por último también mi agradecimiento al Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados cuya ayuda para preparar esta intervención he contado. 06:22

Bien, dicho todo esto abordaré en primer lugar cual es la organización de la profesión de la abogacía en España que es el término comparativo que hoy toca abordar. Y en segundo lugar haré algunas reflexiones partiendo de esa organización que no es exclusivamente Española sino que comparte con otros países Europeos, algunas reflexiones sobre el ¿por qué? el ¿cómo? y el ¿cuándo? de la ética profesional de la abogacía y de otras profesiones y todo ello con la intención de poder haber unas reflexiones finales y con

ello concluiré esta conferencia, esta ponencia. Unas reflexiones finales sobre la encrucijada de los compañeros de la abogacía Mexicana en su trabajo para la reorganización de la organización profesional de la abogacía. Es una época de grandes cambios y también de encrucijada política y jurídica en general. 07:17

Digo que con esa intención porque no abordaré a detalla la organización profesional de la abogacía en España porque sería aburrido y excesivamente costoso en tiempo. Lo haré con la intención de hacer esas reflexiones, lo haré para sintetizar aquello que caracteriza ese tipo de organización y que es lo que nos puede ayudar para deprosar no solamente los trabajos de los compañeros de la abogacía Mexicana, si no también los que tenemos pendientes; la abogacía Europea que también estamos en una época de transformación y cambio. No solo está en la encrucijada la abogacía Mexicana, lo está la abogacía Europea y ojalá tuviéramos el empeño y dedicáramos el tiempo a debatir los cambios y transformaciones que deberíamos de hacer, el tiempo que dedican ustedes, por lo tanto mi felicitación por adelantado en relación de la organización de estos eventos. 08:08

Si yo tuviera que calificar la organización profesional de la abogacía en España diría que se trata de una autorregulación fuerte. Por lo tanto se trata de ética jurídica autorregulada de carácter fuerte. Me gusta denominarla así frente o en contraposición a lo que yo considero sistemas autorregulados débiles, no porque sean débiles sus resultados prácticos, sino porque son débiles desde el punto el punto de vista de la autorregulación. 08:46

Después comentaremos ¿cuáles son estos sistemas y por qué? La organización de la profesión es España es una autorregulación fuerte. ¿Qué notas caracterizan esa organización en España? Pues la profesión se organiza por colegios, por instituciones profesionales que se llaman colegios que en su tiempo se denominaron órdenes y que así se siguen llamando en otros países de Europa, en Italia, en Francia, en Portugal y así pasaron por el camino del sur también a Ibero América y muchos de los países Iberoamericanos también se siguen llamando órdenes en memoria de aquellos nombres originarios que tuvieron. Estamos organizados por colegios de abogados. 09:30

Estos colegios tienen tres notas características y por ese se denominan o las denomino, me gusta denominarlas de autorregulación fuerte. En primer lugar, tienen exclusividad territorial. En un territorio, solo hay un solo colegio de abogados. La organización territorial genuina es la provincial, por lo tanto hay un colegio de abogados en Granada, otro en Madrid, otro en Sevilla, otro en Barcelona, etc., etc., etc. Solo en algunas provincias Españolas de las cuales sea paradigmática Barcelona existen colegios de abogados de territorios inferiores a la provincia, es decir de territorio de ciudades o pueblos no capitalinos de la provincia. 10:15

Ocurre en Barcelona con el colegio de Sabadell, el colegio de Manresa, el colegio de Manresa se fundó muchísimo antes que el colegio de Barcelona, de la propia capital de la provincia de Barcelona. Pero en general son de entidad provincial por lo tanto en cada provincia, un solo colegio. Unificación absoluta de la organización profesional de la abogacía. En segundo lugar son de aclición obligada; todo aquel que desee ejercer la profesión libremente; el ejercicio libre de la abogacía, ha de matricularse en un colegio de abogados. En tiempos había que matricularse en el colegio de cada territorio en el que se deseaba ejercer, ahora ya por fin, conseguimos hace unos años la colegiación única. De modo y manera que si yo me colegiaba en Madrid, podía también ejercer en Barcelona; en todo el territorio del estado Español. 11:08

Y por último; por lo tanto exclusividad territorial aclición obligatoria y por último competencia en materia de ética disciplinaria; por lo tanto; los colegios de abogados de España tienen una doble naturaleza; una naturaleza bifronte. Son organizaciones privadas por lo tanto de ayuda mutua. Los abogados se asocian para tener servicio médico, servicio de publicaciones, servicio de mutualidad, servicio de seguro profesional, etc. Sería un organización privada, una asociación privada de ayuda mutua. Pero al mismo tiempo, tiene también naturaleza pública. El estado delega en los colegios profesionales el imperio punitivo en materia disciplinaria administrativa sancionadora en materia de ética profesional. Por lo

tanto; quién administra el control ético de la profesión en España es o son las juntas de gobierno de cada colegio de abogados en el territorio al que se extiende la jurisdicción de cada colegio. 12:11

Ese es el esquema de lo que yo denomino autorregulación fuerte. Como luego veremos hay sistemas de autorregulación débil, como digo, no por sus resultados si no como forma de autorregulación de la profesión. Los colegios, se aglutinan, se coordinan, se agrupan también territorialmente en consejos de colegios autonómicos. Ustedes saben que en España no hay una organización Federal del Estado pero es para-federal o quasi-federal ó federalizante. Es lo que se llama la organización autonómica que surge con la constitución de 1978. 12:51

En cada comunidad autónoma que aquí en México sería en cada estado en Estados Unidos hay un consejo de colegios de ese territorio, por lo tanto en Cataluña hay un consejo de colegios de Cataluña que sería el órgano que coordina a todos los colegios de esa comunidad autónoma; que aquí en México sería de ese estado. Pues bien, ese consejo tiene facultades de coordinación, tiene facultades revisorias en segunda instancia entre comillas “administrativas” de la resoluciones en materia disciplinaria que dicten las juntas de gobierno de los colegios y por último todo el estado Español, todos los colegios de abogados y todos los consejos de colegios de abogados de España se aglutinan en torno al consejo general de la abogacía en España, que es el órgano de representación Máximo de la profesión en España. 13:41

Esa es la estructura organizativa de la profesión y esas serían sus características, exclusividad territorial, alición obligatoria y ejercicio de la potestad en materia de control disciplinario. Por supuesto, todo esto está regulado en un cuerpo normativo ¿Cuál es el cuerpo normativo que regula la profesión de la abogacía en España? Pues el cuerpo normativo es una mención en el artículo 36 de la constitución Española que reconoce la existencia de los colegios y su singularidad como asociaciones profesionales, distinguiéndolas de los sindicatos y distinguiéndolas de las asociaciones cívicas de cualquier otra naturaleza que no sea profesional. 14:27

Esa mención consiguió introducir a la constitución Española el que fuera presidente de la abogacía Española El Decano Pedrol Riuz de Madrid que fue senador por designación real y que el logró esa mención constitucional de la singularidad de los colegios como asociaciones profesionales. Fue muy importante para que luego el tribunal constitucional declarara que la colegiación obligatoria no era anticonstitucional en España porque tuvo que pronunciarse porque hubo recursos en origen; ya no se presentan prácticamente porque ya la doctrina al respecto es estable y consolidada. Por lo tanto el tribunal constitucional en los primero años 80, tuvo que dictar varias sentencias al respecto y gracias a esa mención que remite al legislador ordinario la estructuración y diseño de los colegios en España (con estas características que tenían antes y siguen teniendo) pero el legislador ordinario podría cambiarlas, podría decir: ¡Pues no tienen ahora colegiación obligada!... Bien... Pues ahora pueden crearse más de un colegio por cada territorio, lo podría hacer el legislador ordinario no iría tampoco contra la constitución, por lo tanto hay una remisión clara al legislador ordinario para organizar los colegios profesionales en España, entre ellos los colegios de abogados. 15:42

Segundo; la ley orgánica del poder judicial que recoge la función de la abogacía y por último está la ley de colegios profesionales estatal, la ley de colegios profesionales autonómica, el estatuto general de la profesión y por último el código ético de la abogacía Española y el código europeo de la abogacía europea que solo se aplica hoy para intervenciones profesionales transnacionales, es decir: si un abogado Español actúa en Alemania no se le aplicaría ni el código ético Español ni el código ético Alemán. Se le aplicaría el código ético de la abogacía Europea que hoy como digo, solamente se aplica a las actividades transfronterizas transnacionales. 16:27

Ahora, me consta y conozco que se está preparando un código de la abogacía europea con la pretención de que sea de aplicación en todos los estados de la unión europea; pero todavía está en preparación y todavía está por ver si efectivamente llega a aplicarse porque aunque Europa tiene una organización profesional de la abogacía bastante parecida (salvo particularidades a las que luego me referiré) en Inglaterra muy interesante por cierto, los códigos éticos sí que tienen alguna disparidad; no son

exactamente iguales. Por lo tanto creo que costará sobre todo la distinción del régimen continental y del régimen Inglés. ¿no?. 17:10

Bien...esto es un poco lo que creo yo más importante para entender como es la organización de la abogacía en España. Lo que la distingue de lo que puede ser la abogacía en el Reino Unido ó lo que puede ser la abogacía Norteamericana o lo que puede estar ocurriendo y ahora veremos ¿por qué? en distintos países de Ibero América incluyendo México. 17:33

La competencia disciplinaria como digo y con esto voy concluyendo un poco en lo que se refiere a la organización profesional en España, la ejercen la junta de gobierno de los colegios de abogados. Por lo tanto; toda queja de todo ciudadano que entra en el colegio de abogados por cualquier vía o por cualquier conducto va a un departamento que tramita un expediente bajo control de la junta de gobierno que nombra un instructor y que dicta o que adopta el acuerdo resolutorio final, archivando la queja o imponiendo una sanción al abogado ó declarando prescrita la sanción ó haciendo los pronunciamientos correspondientes que el caso requiera, reclame por su singularidad. 18:14

Esos acuerdos de la junta de gobierno son recurribles en vía administrativa de los consejos de colegios de la comunidad autónoma que antes les mencionaba y finalmente pueden ser recurridos ante la jurisdicción contencioso administrativa para que los jueces establezcan un control de legalidad o puedan realizar un control de legalidad del acuerdo adoptado con una particularidad y con esto me refiero a lo que antes mencionaba de la necesidad de modernizar este régimen también en España y en otros países. Los jueces en España no confieren legitimación activa al denunciante ético para recurrir en vía jurisdiccional el acuerdo de archivo que pueda adoptar el colegio. Como ustedes comprenderán; la imposibilidad de revisar los acuerdos de archivo mantiene todavía un pequeño margen de corporativismo, puesto que si el archivo no lo va a revisar el juez como ustedes comprenderán, si no lo va a revisar quien puede hacer un control de legalidad hay un margen de sombra sobre la posibilidad de que se disuelva la responsabilidad en vez de exigirla. 19:24

Por lo tanto; que sepan ustedes que también en España tenemos todavía y con ello terminaré, esfuerzos de modernización que está reclamando una todavía un rastro de corporativismo arcaico que todavía tenemos y nos sigue pesando sobre la organización colegial. Pero en definitiva está llamado a que eso se termine, es decir; el denunciante ético debe de poder llevar al juez el acuerdo de archivo para que el juez se pronuncie sobre sí ya que el acuerdo de archivo estuvo sujeto a derecho o no lo estuvo. 19:59

¿Qué etapa es la que discurre la abogacía Española? ¿Que tendencias tiene la organización profesional de la abogacía en España? ¿Cuál es la reciente historia de este tipo de organización? 20:17

Este tipo de organizaciones ya bastante antiguo es anterior por supuesto al siglo XX e incluso al siglo XIX. Lo que ocurre es que el siglo XX Español de algún modo seguía la inercia del antiguo corporativismo absolutista. No se produce la revolución burguesa en España, queda un resabio, una frustración de reforma liberal en la abogacía Española. Se arrastra el resabio corporativista que quedan huellas de él en todo esto que les cuento; en esto de que los jueces digan el denunciante ético no tiene legitimación para impugnar en vía jurisdiccional los acuerdos adoptados por la junta de gobierno si son de archivo. Esos son rastros de ese corporativismo absolutista todavía ¿no? De esa falta de revolución liberal en España. Pero luego además sufrimos durante 40 años la dictadura Franquista que colapsó el funcionamiento de los colegios en su sentido más amplio; en su sentido más genuino que era el control ético y que era el amparo colegial de las prerrogativas del abogado en el ejercicio de la defensa. 21:27

Los colegios funcionaron más como correa de transmisión del ejercicio del poder, como vía para entrar en aquellas cortes orgánicas que organizó la dictadura Franquista y por el tercio institucional entraban como diputados en cortes; pues todos aquellos que optaban por medio del colegios profesionales por lo tanto se crearon colegios profesionales insospechados, de profesiones insospechadas como medio de acceder a aquellas cortes Franquistas por el tercio corporativo que se llamaba. 22:00

Por lo tanto, tras la reforma política; tras la proclamación de la constitución de 1978 en España se inicia una etapa que yo calificaría por tres características. 22:12

La primera y con esto concluyo lo que se refiere a la organización profesional en España. En primer lugar diría que estamos en una etapa de modernización (un poco como le ocurre a los compañeros de este maravilloso país que están en una etapa de modernización). Estamos en otro sitio con otras características pero tenemos tareas pendientes. Tenemos que regenerar el instrumento corporativo de control; tenemos que ponerlo al día, tenemos que limpiarlo de estos resabios corporativistas de poca transparencia que quedan ¿no?...tenemos que hacer ese esfuerzo para..... pero en fin el trabajo que estamos haciendo los últimos 30 años es importante. Hemos puesto en valor los códigos éticos, hemos puesto en valor la función disciplinaria. Los tribunales de honor en lo que se instauró durante la dictadura del general Franco, ahora se ha recuperado la competencia para las juntas de gobierno y por lo tanto se está creando una verdadera doctrina dogmática de las normas éticas de la abogacía Española. Ejemplo de lo cual es ese libro que he puesto a su disposición para conocer ¿cuál es ese desarrollo dogmático, científico de las normas éticas? Todo esto es un trabajo de ¡Puesta al Día! Del vigor de esas normas, de su aplicación; de una doctrina estable para que puedan conocer a los profesionales, los particulares, los organismos. No con mucha transparencia... se va filtrando a través de publicaciones, de estudios que vamos realizando algunos especialistas pero todavía no se imparte en las Universidades; todavía no se ha conectado la Universidad con la práctica profesional, por lo tanto no hay una elaboración doctrinal científica en las universidades; es un trabajo que se da lento y será largo. Pero sin duda estamos empeñados en la modernización de la disciplina profesional. 24:08

En segundo lugar se están produciendo grandes cambios legales; se ha aprobado una ley de acceso a la profesión que ya venía demandando la unión Europea y España era el último país que tenía pendiente. Ya habrá un examen de ingreso en el colegio profesional. Por lo tanto; todo aquel licenciado en Derecho que quiera ejercer la abogacía en España a partir de 4 años tendrá que aprobar un examen de ingreso en la profesión. 24:32

Esa es una ley que se ha aprobado en el año 2007. La segunda ley importante que se ha aprobado, reguladora que pone de manifiesto los cambios que se están produciendo en la regularización de la profesión es la regulación de la relación laboral entre los abogados y los despachos de abogados que antes era solo relación civil. Ahora se ha regulado la relación laboral de dependencia por lo tanto se están produciendo cambios importantes en la composición de los despachos en la manera de ejercer la profesión. 25:02

Y por último; la ley de sociedad de profesionales que permite organizarse a los despachos en sociedades. Este para mi es el cambio más importante porque produce como luego lo veremos un cambio de paradigma en el ejercicio de la profesión. 25:18

Esto es lo que yo creo que constituye lo más importante de cómo está organizada la profesión en España.

Autorregulación fuerte,... bien, ¿qué es esto de la autorregulación fuerte? ¿Por qué los profesionales queremos control ético? ¿Por qué necesitamos control ético? ¿Qué es lo que se esconde detrás de la ética jurídica? ¿Por qué? ¿Cómo y Cuándo? ¿Por qué en España está así organizado y en la mayoría de los países Europeos también? ¿Acaso es que los abogados, los médicos, los ingenieros queremos ganar el cielo así? El problema de la ética es un problema salvífico?, ¿es un problema de perfeccionamiento moral individual, o es otra cosa? O, ¿es otro problema el que estamos solventando? 26:05

Yo creo que es muy importante adentrarnos brevemente en esto para comprender de que estamos hablando. Para saber cuando queramos organizar o queramos realizar cambios de qué estamos hablando. ¿Qué es lo que queremos hacer? ¿Cómo solucionar los problemas que sin duda van a surgir? 26:25

Bien, todo comenzó... 'brevemente' lo diré, aunque empiece con 'muy pronto', en el año 47 de nuestra era. Hasta entonces los abogados habían tenido prohibido cobrar honorarios por su trabajo. La prestación

de defensa jurídica era gratuita sin perjuicio de la compensación por causa del honor (de ahí viene la palabra honorario) que el cliente defendido prestaba a su defensor. Normalmente eran patricios que no necesitaban trabajar para comer porque ya tenían esclavos que lo hacían y ellos se dedicaban a la retórica y a la alta defensa de casos controvertidos en materia jurídica. 27:09

Imagínense ustedes cuando en los mercados empezaron a aparecer voceros que empezaban a pedir para hacer esta función. El desarrollo económico de Roma llegó a un punto en que ya las gentes no se podían defender. El desarrollo legislativo, el desarrollo económico necesitaban a alguien que los defendiera y en los mercados aparecieron gente que les decía, si me das un sestercio hablo por ti porque yo se hablar. Y ya hombres libres que se dedicaban a la retórica pública. Estaba prohibido cobrar. El emperador tuvo que intervenir para en el senado los padres de la patria se levantarían diciendo: ¡los mercados prostituyen nuestra función los hombres que cobran ya por prestar ya el servicio de defensa! El Emperador en el año 300 A.C. prohíbe el cobro de honorarios a la función de la abogacía. Pues bien, todo eso duró hasta el año 47 que Claudio, el que ustedes conocen por "Yo Claudio", este que conocemos todos por aquella serie de televisión. Claudio deroga por un senado consulto la ley aquella que prohibía a los abogados cobrar, por lo tanto ya se cobraba en las calles en secreto. Ya hubo abogados sancionados por el emperador por cobrar y los grandes patricios que no cobraban decían: - ¡Si se aprueba eso Roma se hundirá! Como ahora se dice, - ¡si en la sociedad participa capital no profesional se hundirá la abogacía! Estamos siempre con estos problemas. Pues bien, Claudio no pudo resistir más y derogó la ley. Y los abogados empezamos a cobrar por la prestación de nuestros servicios. Por lo tanto, de pronto el alma del abogado se partió en dos. Empezamos a hacer dos cosas distintas, por una lado éramos un empresario y por otro una institución pública. Como empresarios ¿A qué leyes estábamos sujetos? A las que estamos ahora ¿no? A la ley del máximo beneficio en el menor tiempo posible en un mercado de prestación de servicios. 29:13

Y por el otro lado, somos una institución pública, sede de la institución de la defensa, no está sujeta a las leyes del mercado ni del beneficio. Porque su función es altruista, es para que funcione el estado de derecho; y el derecho fundamental de defensa ni se compra ni se vende, está fuera del comercio de los hombres; como dicen los códigos civiles. ¿Qué ocurre con esta doble naturaleza que está dentro de la misma persona humana viva? Pues que están en contradicción radical. ¿Por qué? Porque cuando llega un cliente a nuestro despacho con una sentencia perdida y nos dice -Abogado, ¿qué puedo hacer con esta sentencia? Nos sentamos en nuestra mesa con el cliente temblando, leemos aquella sentencia, llegamos a la cuantía y el empresario empieza a calcular los honorarios -¡Hombre! Esto va a ser una minuta de 10,000 dólares. Las vacaciones las tengo solucionadas; el master de mi hijo también, me compraré una casa en Polanco. 30:25

Seguimos leyendo, los fundamentos jurídicos y en los fundamentos jurídicos no hay por donde coger esa sentencia. Y sabemos que está perdido el recurso y nos dice la institución pública que somos ¡Hombre tendrá que decirle que está perdido y nos dice el empresario. Pero Hombre; si le dices que está perdido te quedas sin encargo. ¡¿O No?! No dice eso el empresario que somos? Algo tiene que resolver esa contradicción profunda, algo tiene que resolverlo porque eso no funciona NO? Y eso lo soluciona la norma ética. La norma ética es una fórmula de solución de ese conflicto insalvable en el cual la profesión se compromete ante la sociedad a actuar como si no fuera empresario; a actuar como si solo fuera institución pública. Y le dirá al cliente; esto está perdido, esta sentencia es una buena sentencia, no lleva usted razón y le dirá al cliente lo que no quiere oír y se jugará el encargo. Puede haber suerte y el cliente decirle ¡ Muy bien abogado! A pesar de eso me vas a defender el recurso ¡Hombre! Estupendo. Pues tu me das 10,000 dólares y yo te lo defiendo. Pero ya sabe que va a perderlo, o que hay muchas posibilidades de que podrá perderlo. El abogado tendrá que ser honesto con su cliente jugándose el beneficio económico que como empresario tendrá. 31:56

Pues bien, todo eso viene del senado consulto de Claudio derogando la ley ciencia. Ese desequilibrio que se genera en la naturaleza del abogado ¿Cuándo se soluciona? ¿Cuándo llega la norma ética como fórmula de solución de ese conflicto? En el año 1500, tardamos queridos compañeros 1500 años en arreglar ese problema. ¿Por qué? Porque llegaron los escándalos ¿Por qué?, porque como sabemos y nos cuenta "crass" la película a veces somos buenos y a veces somos malillos, no siempre somos buenos y no

siempre somos malos, si no todo lo contrario. Por la mañana, abusamos de nuestro poder y cacheamos a una ciudadana de modo indecoroso y por la noche la salvamos del fuego del coche en la que se ha quedado atrapada. 32:45

Pues algo así hace el abogado, un día le dice la verdad al cliente y otro día no se la dice. Un día se queda con los fondos que cobra para cobrar honorarios y otro día se los entrega. Eso lo hacemos los abogados como todo el mundo. Con una diferencia, con que queremos ser independientes. Detrás de la ética jurídica hay un pleito de independencia. ¿Cómo solucionamos ese conflicto y por qué tardamos 1500 años? Porque vinieron los pecados y vinieron los escándalos. Y el emperador primero y luego los Reyes tuvieron que intervenir. ¿Por qué? Pues porque decía la sociedad ¡Hombre! Emperador que los abogados están comprando los pleitos a pérdida ganancia. No era un problema de cuota litis, era especulación por causa de la justicia. Es que hay crónicas de Juvenal y de Marcial que cuentan la corrupción de la abogacía Romana, a partir de la derogación de la ley ciencia. Ya antes, la derogación de la ley ciencia era el síntoma, los abogados compraban los pleitos a pérdida ganancia, como el que compra una vaca. De un enfermo de justicia porque al final el justiciable es un enfermo de justicia y se especulaba por causa de la justicia 33:58 Y el emperador tuvo que intervenir por medio de una regulación para-ética; por medio de un código que se había ido asentando poco a poco. Y prohibió a los abogados la cuotalitis, la defensa de intereses contrapuestos, el quebranto del derecho, del secreto profesional. Pero era el emperador el que intervenía. ¿Le suena a ustedes lo que está pasando con el mundo empresarial? Recuerdan el caso Enron? Recuerdan el caso Welcome? El caso de la telefónica francesa? Recuerdan los escándalos empresariales, qué pasó? Que el emperador tuvo que intervenir. Porque decía la sociedad ¡Hombre emperador! ¡que se llevan nuestros ahorros!, que nos eluden información que solo se reservan para ellos y venden antes de que se declare la quiebra que no nos cuentan en los balances, que arruinan a miles de trabajadores que han invertido. ¡Queremos ética emperador! Y el emperador “Normas de Buen Gobierno” pues eso le pasó a la abogacía en el siglo I, en el siglo II, en el siglo III el emperador tuvo que intervenir. Los poderes públicos no podían permitir el nivel de corrupción en los profesionales. ¿Qué pasó? Que luego tuvo que intervenir el Sr. Feudal y luego tuvo que intervenir el Rey y así seguían pasando años y la abogacía llegó a un punto en que tuvo que afrontar su independencia. ¿Por qué? claro, Juan sin tierra publica el áreas corpus y el abogado tiene que ir contra su Señor Feudal a pedirle que le enseñe el cuerpo, quiero ver el cuerpo señor y el señor feudal decía, ¿tu quieres ver el cuerpo? Que lo lleven donde está el cuerpo a este. Abogado, tu que eres tan flamenco, que lo lleven a donde está el cuerpo. Claro el abogado tenía que enfrentarse al poder público y para enfrentarse al poder público, ¿qué necesitaba? libertad e independencia. A partir de 1100, 1200 empezó un movimiento independentista de la abogacía. ¿Cuándo llegó? Cuando se derrumbó el estado feudal, cuando llegó el estado moderno, cuando los oficios se organizaron y los gremios se organizaron de forma independiente. La abogacía, la medicina, la arquitectura se organizaron de forma independiente y le dijeron al rey. ¡Queremos ser independientes! ¡Queremos autorregularnos! ¿Por qué? porque al rey le decían ¡Hombre! ¿Quién va a controlar la ética de la abogacía que hasta ahora la he controlado yo? Y los abogados le dijeron, tu danos a nosotros esa competencia que nosotros lo haremos. Por lo tanto lo que estaba resolviendo la profesión con la ética profesional era la independencia frente al poder público, lo que se ventilaba era un pleito de independencia. ¿Cómo se resolvió ese problema? Por los colegios profesionales, órdenes profesionales que eran las instituciones que garantizaban a la sociedad que la profesión cumpliría al código ético por medio del ejercicio de la competencia disciplinaria y al mismo tiempo le garantizaba a los profesionales que los poderes públicos respetarían su libertad y su independencia. Ya tuvimos una independencia que no lleva una vuelta al paraíso terrenal originario. No, era una independencia formal, era la libertad de ciencia y conciencia para la defensa frente al poder público y la libertad de expresión frente al poder público que ha quedado como estatuto privilegiado de la abogacía en el ejercicio. Por lo tanto los colegios, no nos los impuso nadie, los reclamamos nosotros del poder público. Así fue el movimiento de independencia de la profesión en Europa, así fue como se instaura la autorregulación fuerte que es denominada antes fuerte. Un solo colegio en un solo territorio de aclición obligatoria y de competencia disciplinaria en manos de la propia profesión. ¿Por qué? porque si garantizaba la libertad de la independencia tenía que garantizar también el cumplimiento del código ético. Se han dado muchas razones para la aclición obligatoria en los colegios pero la única que yo creo verdaderamente aceptable es esta. Si el abogado ha de gozar del respeto público de su libertad independencia y ha de ser protegida

por una organización institucional; solo se puede obtener eso si a cambio da control ético; si a cambio acepta comprometerse, acepta el ser controlado éticamente. 38:33

Bien.... ¿Por qué la organización única? Porque la independencia que late detrás de todo este problema, solo se garantiza con una sola organización. Si organizamos un colegio de aclición religiosa designo a) un colegio de aclición religiosa; designo b) un colegio de aclición política colorada, verde, amarilla ó roja; ¿qué tendremos? Pues tendremos que antes de ser abogados somos otra cosa y la profesión, la abogacía se caracteriza por su independencia. Y la aclición obligatoria por lo mismo, por su garantía de independencia. 39:09

Esta es la justificación de la autorregulación fuerte. 39:14

Bien.. ¿Qué pasa con América? ¿Cómo viene de Europa a América la autorregulación profesional? Viene por el camino del norte y viene por el camino del sur. Por el camino del Norte salta de Inglaterra a E.E.U.U. y por el camino del sur pasa por España a Ibero América. ¿Cómo pasa? Por el Norte se encuentra con un proceso revolucionario de independencia que dibuja una autorregulación débil. ¿Por qué? Porque el poder disciplinario no radica en los colegios, no ejercen el control las juntas de gobierno de los colegios profesionales, de los colegios de abogados. En este caso, es un control de corte, son los jueces los que controlan y ejercen la potestad disciplinaria; con lo cual la autorregulación se debilita algo, no por sus resultados digo si no como autorregulación puesto que el juez es un poder público y es el propio poder público el que va a controlarme éticamente y si yo me enfrento a un juez corro el riesgo de que ejerza mal esa competencia ¿no?. Mucha confianza tienen los abogados en sus jueces en E.E.U.U. para permitir que la autorregulación pase por sede de corte. 40:34

Y probablemente todo esto viene de una cultura acrisolada en la revolución Americana que hizo que los jueces estuvieran del lado del pueblo y hoy la cultura que se arrastra es esa confianza. Bien, puede eso cambiar sin duda; pero ya vendrán los abogados Norteamericanos y dirán oye ahora queremos la autorregulación fuerte porque los jueces nos lo están haciendo mal. Hasta hoy no lo han reivindicado, parece que están conformes con ello. Pero eso sería la autorregulación débil. Por el Sur, lo que entra es la autorregulación fuerte, de tendencia fuerte. ¿Qué ocurre? Pues que en cada país está en un grado de desarrollo como ocurrió en Europa hace 500 años. No hay estudios de cómo se produjo en Francia, como se produjo en Italia, como se produjo en Alemania, pues no sería en todos los sitios al mismo tiempo, ni de la misma manera. Y ahora nos encontramos con que en Panamá el colegio es de aclición obligatoria pero no tiene competencia porque la ejercen los jueces, el tribunal supremo; que hay países que no tienen aclición obligatoria; que hay países que tienen un solo colegio, que hay países que tienen tres. Es decir, probablemente así fue ocurriendo en Europa durante muchos años y todavía no tenemos esos datos recopilados porque desgraciadamente no tenemos estudios profundos del desarrollo de la ética jurídica. 41:54

México en la encrucijada, y con esto concluimos. México en la encrucijada de las dos Américas, México en la encrucijada entre América y Europa; México punto crucial, cruce de caminos de todos estos encuentros tectónicos, placas tectónicas, de manera de resolver el problema de la ética jurídica, de la ética profesional. Pero además en una coyuntura en la que tiene que resolver como avanzar en la organización profesional de la abogacía. 42:30

Europa tiene sus problemas, pero México tiene los suyos, y América en general tiene los suyos, la del Norte la del Sur y todas. Porque estamos en conflicto permanente, el mundo del derecho es un mundo muy complicado. Es digamos, una de las codificaciones más avanzadas que hay de principio ético y del principio moral de lo que sería el principio civilizatorio. Que al final la ética es de lo que estamos hablando, del principio civilizatorio. 42:55

Bien, las noticias que tengo son; si no me corrigen, es que México ha dado un gran paso adelante porque México, está todavía por así decirlo en el paraíso terrenal; en la independencia primigenia originaria. No hay control colegial, ni hay control público de la ética de la profesión. Y además está abonado eso por la propia constitución; el ramillete de derechos constitucionales fundamentales impide tanto la aclición obligatoria a un colegio profesional como el ejercicio por el poder público de aquel poder disciplinario que

hablábamos antes que tenía el emperador y luego el rey en Roma y después en la Edad Media ¿No?. Por lo tanto los abogados Mexicanos están como los periodistas en todo el mundo. No respondemos nada más que ante Dios y ante la historia. 43:51

Estamos en el paraíso terrenal. ¿Quién va a querer cambiar eso? No va a querer cambiar nadie. Cuando alguien le diga a los abogados Mexicanos, ¡Vamos a organizar un colegio con potestad disciplinaria! Dirá: ¡Hombre! Yo como voy a organizar eso si estoy en el paraíso terrenal. ¿Cómo yo me voy a poner un taparrabos ahora si yo estoy desnudo en mi desnudez, sin vergüenza, ni pudor, ni ninguna necesidad para comer? Me lo dan las avecillas del cielo y los lirios del campo. ¿Yo como voy a salir del paraíso terrenal? ¿Qué ocurre? Que ni los poderes públicos pueden intervenir, ni la profesión se quiere autorregular. Porque ¿para qué me voy a autorregular? Si estoy encantado de la vida. 44:32

¿Por qué pelearon los abogados Europeos por la autorregulación fuerte? Porque combatieron frente al poder público por su independencia. Por lo tanto, como diría John Rawls de las circunstancias de la justicia o como diría Jeremy Waldron de las circunstancias de la política: La ética jurídica tiene sus circunstancias. No habrá autorregulación mientras no tengamos necesidad de tenerla. Por supuesto que siempre hay grupos avanzados en todas las profesiones que ven que eso hay que hacerlo. Siempre hay sectores y ámbitos profesionales que saben que eso hay que hacerlo. Pero de ahí a que puedan hacerlo y de ahí a que la mayoría de la profesión haga masa crítica para apoyar esa solución, hay un trecho. 45:25

Esto sería mi primer apunte sobre la situación en México. Más que voluntarismo, hace falta conducción y convencimiento. Mientras toda la profesión en México no reclame independencia frente al poder público no habrá autorregulación. ¿Ven ustedes el proceso de las Empresas? Hemos hablado antes de cómo el emperador regulaba las normas de buen gobierno corporativo después de los escándalos ¿verdad? ¿Oyen ustedes en la prensa lo que dicen los empresarios? ¡Hombre emperador! ¿Usted por qué se inmiscuye en la vida privada de las empresas? No queremos que usted regule la vida de las empresas. Queremos ser independientes. Y les dice el emperador: Si, si, si,...autorregúlense porque mientras tanto regularé yo. ¿Por qué? Porque tengo que ganar en las próximas elecciones y el cuerpo electoral dice que ya bien está de estafas. ¿No.? Por lo tanto, la regulación pública no les gusta a los empresarios. ¿Cuándo se autorregularán los empresarios? ¡Pues Hombre! Si los abogados tardamos 1500 años desde que nos permitieron cobrar, yo esperamos que van a tardar. Esperemos que tarden menos ¿No? Si les ayudamos, si investigamos la ética jurídica, si les decimos ¡Hombre! Autorregúlense ¿Cómo? creen una corporación, reivindiquen potestad disciplinaria. Pero claro están interviniendo los poderes públicos, el problema que tenemos es que aquí no están interviniendo los poderes públicos. 46:54

Por lo tanto, yo me he aproximado al plan de desarrollo 2007-2012 del gobierno de México y efectivamente creo que es de saludar la base estratégica 11 donde ya se habla de la colegiación obligatoria. Creo que ha sido un paso de gigante. Posiblemente la intervención pública se produce o bien por presión del cuerpo social o bien por presión del entorno; económico, político, jurídico de cualquier tipo. Decir que cualquier intervención o presión puede generar que el poder público intervenga. Por lo tanto, la introducción en el punto 11 de la colegiación obligatoria indica que el poder público en México está dando pasos. 47:37

Y parece que en el buen sentido, en el buen sentido porque hay que felicitarlo. Si la profesión no se autorregula y si el constitucional dice que la aclición obligatoria no puede ser; el poder público se tiene que mover y se está moviendo. ¿Por qué? yo no lo tengo estudiado, ustedes sabrán más que yo pero algún tipo de presión recibe; bien del cuerpo social, bien del entorno, bien de la economía global ¡a saber! Desde muchos vectores. Por lo tanto que intervenga el poder público en si; es un síntoma estupendo. ¿Por qué? por que es el preludio de que intervenga y cuando intervenga y los profesionales sufran en su espalda la intervención del poder público dirán: Oiga usted poder Público, No, No! Yo quiero regularme. ¡Ha muy bien estupendo! ¡Ha! Ahora organizaré un colegio único de aclición obligada con potestad disciplinaria. Esas son las circunstancias de la ética jurídica, por lo tanto ¿Cómo tenemos que ayudar al proceso? Pues ayudar al poder público a que intervenga. Sin duda! Cuanto antes mejor. ¿Cómo? bien...eso hay que estudiarlo más detenidamente y a mi me da miedo establecer vectores pero sin duda tendrán que vigilar una cosa; que la base 11 de ese plan de desarrollo esté la colegiación obligatoria no soluciona el

problema. Porque el problema es ¿Quién va a ejercer la potestad disciplinaria? ¡Atención! Porque podemos hacer colegios de adición obligatoria como ocurre en algunos estados o en muchos de E.E.U.U. pero tener una potestad de corte.

O podemos tener una potestad de la administración, no necesariamente ha de ser autorregulada. Probablemente eso ocurrirá antes de llegar a la autorregulación ¿Por qué? por lo que comentábamos antes. Por las circunstancias de la ética jurídica. ¿Ustedes se creen que la abogacía Mexicana de golpe y porrazo va a hacer masa crítica para reivindicar la independencia si no lo necesita? Yo creo que no. 49:40

Probablemente tendrá que intervenir antes el poder público. Dirá colegiación obligatoria pero la potestad disciplinaria será de corte al estilo Norteamericano o será de administración al estilo Europeo clásico antiguo anterior a la autorregulación. Bien...no pasa nada. Lo importante es que cuanto antes intervenga alguien. ¿Por qué? pues porque gracias a esa intervención podrán ustedes convencer a los compañeros de que se necesita la independencia. Por lo tanto, no gastemos energías en lo que no es posible. 50:16

Ahora bien, yo con esto no estoy diciendo que no vaya a ocurrir que se hagan colegios de adición obligatoria y se les de la potestad disciplinaria. Si eso ocurre, yo los saludaré y desde luego vendremos a estudiar el fenómeno de México como un fenómeno verdaderamente extraordinario. 50:30

Yo en cualquier caso, con estos apuntes creo suficiente para que sepamos como está en España la situación ¿por qué? y que podemos trabajar en México ó ¿Cómo podemos utilizar todos estos conocimientos para conseguir aquello que nos interesa? Yo quisiera terminar con un poema: Sueño siempre con que algún poeta, alguna vez escriba de un abogado los versos que dedicó Federico García Lorca a Ignacio Sánchez Mejía; estos versos, permítanme que me aclare la garganta, dicen así: 51:11

No hubo príncipe en Sevilla,
que comparársele pueda;
ni espada como su espada;
ni corazón tan de veras;
como un río de leones su maravillosa fuerza;
y como un torso de mármol;
su dibujada prudencia;
aire de Roma andaluza;
le doraba la cabeza;
donde su risa era un nardo;
de sal e inteligencia;
¡que gran torero en la plaza!
¡que gran serrano en la sierra!
¡que blando con las espigas!
¡que duro con las espuelas!
¡que tierno con el rocío!
¡que deslumbrante en la feria!

¡Gracias! Nada más. 51:57

Sesión de Pregunta y Respuesta

P: Excelente exposición. Muchas gracias Doctor del Rosal, tenemos más o menos 45 minutos para un poco de diálogo con el público y preguntas y respuestas. Nada más quisiéramos saber si podemos asegurar el micrófono para que las preguntas se escuchen en la grabación. 52:41

¡Muchas gracias! Don Rafael del Rosal; quiero decirte que muy pocas veces en mi vida he aprendido tanto en tan poco tiempo. Y lo que es más grave aún sobre temas que creía conocer. Te felicito, muy

sinceramente y solo lamento que no hubieran estado aquí muchísimos de mis colegas que debieron escucharte. ¡Muchas gracias! 53:16

R: Muchísimas gracias Javier, sabes que nos conocemos ya de hace tiempo y sabes perfectamente; nuestros trabajos compartidos sobre la abogacía y quizás nunca hubiéramos tenido ocasión de que yo pudiera oírte a ti que tanto sabes y trasladarte también mis investigaciones o mis elaboraciones de pensamiento al respecto. En cualquier caso, eres muy generoso conmigo y ¡Muchas gracias! 53:40

P: Me uno a los comentarios del maestro Javier Quijano, excelente la exposición, tiene usted los datos más precisos que cualquiera; sobre todo Don Luis Martí, siempre se ha dedicado muy bien a precisar todo esto. Si bien es cierto; todos los comentarios que usted hace de la realidad que padecemos en toda Ibero-América; también es importante llevar a cabo un comentario que evidentemente siempre atañe no solo a la profesión de abogado sino a muchas profesiones. Pero ahora principalmente y medularmente; el problema en México como siempre ha sido no solo que no tenemos una cultura sobre colegiación profesional, si no también el problema de la diversidad de escuelas, facultades e instituciones de derecho que proliferan y que desafortunadamente no tenemos una regulación que pueda normar todo esto. Es un problema que se tiene que erradicar, que se tiene que buscar y creo que la forma de llevar a cabo una buena normativa y creer que nuestra ética y nuestra deontología independiente del país que formemos parte, tiene que ser cultural y debe iniciar ese proceso de cultura a través de la educación y de la formación que afortunadamente (valga la redundancia) tiene que ser a través de nuestras instituciones. Y ojalá el voto de llevar por la preparación, por el estudio de todo esto y de la ética pueda formar parte de un mayor vínculo entre la experiencia que llevan en Europa y toda la que hay en Ibero-América. Creo que el llevar a cabo seminarios como el que está llevando el Instituto de Investigaciones Jurídicas, así como los diversos colegios de gran relevancia como puede serlo el ilustre colegio de abogados de México como de la barra Mexicana que inicialmente son los pioneros principales de todo esto, pues se lleve a cabo. ¡Gracias! 56:10

R: Muchas Gracias!

P: Bien, yo quisiera hacer una sola pregunta. Y antes de formular esta pregunta, me gustaría saber su opinión sobre un punto específico. Sabemos que la ética jurídica no solamente abarca la función que realiza el abogado en la sociedad, es parte también de la ética jurídica la función que desempeña el juez. México, como lo decía la persona que me antecedió en el uso de la palabra, no tenemos esta colegiación obligatoria, se han hecho intentos desde la academia pero poco caso le han hecho a la academia. Pero me cuesta mucho trabajo pensar que tengamos que esperar a que haya una colegiación obligatoria para que se pueda materializar y definitivamente concretar una ética del abogado. 57:28 Yo he tratado de buscar, cuales podrían ser los caminos y he encontrado que el abogado como auxiliar de la justicia, de los tribunales, de los jueces podría ser una alternativa. Yo no observo porque es muy tardado, por lo menos en este país que podamos albergar ilusiones por la colegiación y no voy a esperar a que haya la colegiación para que efectivamente se pueda hablar de una ética del abogado. 58:07

Lo que le quiero preguntar, por tanto en este punto es su opinión sobre ¿Cómo reconociendo que el abogado es un auxiliar de la administración de la justicia ética, desde el juez o desde los tribunales..... Un camino alternativo para poder concretar la ética del abogado. Si es que usted ha reflexionado sobre eso, me gustaría saber su opinión 58:33

La pregunta que quiero formular es la siguiente: Yo no le tengo digamos tanta confianza a los colegios de abogados que por lo menos he visto funcionar en México. Porque la realidad nos presenta un fantasma que está ahí y que es contra el que hay que luchar. En los colegios de abogados existe en México un profundo corporativismo. Los órganos de gobierno de los colegios de abogados, no se si tengan la posibilidad de poder realmente sancionar a sus agremiados. Me da miedo por tanto el tema de los colegios de abogados cuando lo que se observa en ellos es un profundo corporativismo. Entonces sobre esa primera cuestión me interesaría que usted hiciera una reflexión y sobre la segunda me gustaría que me respondiera. Soy Javier Saldaña y soy investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas 59:48

R: Compañero Saldaña; ¡Encantado! ¡Muchísimas gracias! En relación con las cuestiones que planteas, algunas reflexiones breves para que pueda ser extenso el debate, el coloquio. Yo leí en este verano a Jeremy Waldron, por eso lo he traído a colación y el hablando de la ley y de las circunstancias de la política, decía unas cosas que me llenó de emoción. Decía: Toda Ley es un Milagro. Poner de acuerdo para que se aplique a todos por igual dos criterios o tres criterios absolutamente antagónicos como ocurre con los partidos políticos, es un milagro. 01:00:34

La ética jurídica es otro milagro. Yo remedaría de nuevo a Waldron para: La ética jurídica es un milagro, tiene defectos; bueno tiene defectos. ¿Cómo no va a tenerlos?, Es que el estado resuelve los problemas de la organización social, el estado democrático y de derecho ¿es el final de la escapada?, ¿es definitivo; ¿funciona bien el parlamento?, ¿funcionan bien los jueces en los estados? ¿Todo el mundo se porta bien? ¿El código penal resuelve el crimen? No... no pasa nada de eso. Por supuesto que hay corporativismo, mas corporativismo hay en el mundo económico o ¿no lo hay? ¿No es más peligroso el mundo corporativista económico que el mundo corporativista profesional? Muchísimo más peligroso, nos pueden meter en una guerra ¿No? Donde mueran hecatombes de seres humanos ¿no? Si no funciona la ética del abogado, desde luego guerras no empiezan, por lo menos ¿no? Es decir que todavía tenemos la suerte de que si funciona regular o no funciona del todo bien los males no son del calibre de cuando no funcionan bien los estados o la O.N.U., es decir, que alegrémonos de que haya ética jurídica, de que haya un principio, un aliento, un hálito de ética en algún sitio y sea en las profesiones liberales, es la única experiencia de la humanidad de ética jurídica y con esto respondo a la primera pregunta. 01:02:01

Se habla de ética hoy para todo, porque está de moda hoy hablar de ética; porque vende la ética, porque se ha convertido en una mercancía ya. Aquí el más tonto hace relojes (como dicen en mi tierra) y el más listo hace códigos de ética, todo el mundo se presenta: ¡Ya tenemos código de ética de los alumnos de bachillerato!, ¡Ya tenemos código de ética de los dentistas no se que..., de los consejos de administración!; aquí todo el mundo llega y dice: un momento; que les voy a enseñar mi código. ¡Ya tenemos código personal de ética! y este es mi código ó ¡estupendo! Ya le he vendido la moto y pues sí, defiéndame usted.... ¿quién exige después el código? La ética jurídica solo es ética sancionable su-quebranto, por lo tanto el funcionario público; perdón sancionable su-quebrando y no funcional, es decir todo funcionario público o todo aquel que sea dependiente; digamos que todo está llamado a tener un comportamiento ético como todo ser humano; pero no está sometido a ética jurídica, está sometido al imperio de la administración pública como funcionario público, es decir, el juez que es independiente para dictar sentencia, no es independiente en su actitud hacia su conducta que responde ante la administración pública y ante el estado. No es un profesional liberal. La ética jurídica solo sirve para solventar como decía antes un problema de independencia funcional, el juez no es independiente en su organización. El juez es independiente a la hora de sentarse a dictar justicia, a dictar sentencia; pero depende de la administración pública y responde ante ella de su conducta. Por lo tanto, no necesita la ética jurídica para ser independiente. 01:03:49

La ética jurídica es un pleito de independencia para mí. Es decir; el trabajador de Coca Cola está llamado a tener un comportamiento ético pero depende de la Dirección de Coca Cola, responde bajo una relación de dependencia ante Coca Cola, no es independiente. Los profesionales liberales son el único ejemplo de ética jurídica en la historia de la humanidad, necesitan independencia y a cambio dan ética regulada y controlada por un poder disciplinario autónomo. Que puede venir por la vía Norteamericana, como he dicho de corte, o puede venir por la vía de Administración como en origen ó puede venir por la vía de las juntas de gobierno de los colegios, organizaciones institucionales de la abogacía pero yo personalmente; no considero ética jurídica el código de ética del juez porque no tiene una organización autorregulada, depende de la administración pública y equiparar a los abogados con los jueces, sería darles a los abogados que son una profesión liberal un carácter quasi-funcionarial que yo creo que no les conviene. 01:05:03

Esta es mi idea; esta es mi idea. Todos los caminos se pueden recorrer, pero ahora está muy de moda también en España equiparar a los abogados al poder público no como colaborador de la justicia si no como conformante del poder judicial. Yo no estoy totalmente de acuerdo con esta línea de investigación y conceptual. ¿Por qué? Porque el abogado no tiene nada que ver con el juez, es otra cosa completamente

distinta. El abogado es totalmente libre e independiente a la hora de ejercer su función y no da cuentas más que a su cliente. Y Sí quebranta las normas éticas a la institución que regula su ética que es un código cuyo quebranto se exige con sanción. Es todo discutible porque en derecho lo es pero digamos que yo solo considero ética jurídica la ética de las profesiones liberales hoy y mañana del mundo empresarial si logran autorregularse si no, tampoco. 01:06:03

Bien, la última pregunta, es la confianza en los colegios de abogados. A ver. Podemos intentar buscar soluciones al corporativismo. Si logramos en España que el denunciante ético tenga legitimación activa para someter al juez en los acuerdos de archivo que obtenga de la junta de gobierno del colegio correspondiente, será más transparente y más fiable puesto que da al juez también el control de legalidad del archivo ¿No? 01:06:33

Se puede hacer lo que han hecho los Ingleses por eso yo propondría a los organizadores de este evento que el caso Inglés también se incorporara porque me parece muy interesante. Los compañeros Ingleses que son tan prácticos han descubierto una cosa que ya estaba descubierta; pero aplicada a esto que estamos hablando. Han inventado una autorregulación fuerte matizada, que es separar el gobierno de la corporación del ejercicio de la potestad disciplinaria. ¿Cómo lo han logrado? Los colegios son de aclición obligatoria y su junta de gobierno gobierna lo privado. Lo público que es la disciplina lo hacen a través de una autoridad disciplinaria que crea el órgano general de la abogacía Inglesa que es la Law Society o algo así. De modo y manera que no se ve en el compromiso la junta de gobierno con su compañero directo. 07:07:29

Claro, decía nuestro compañero Saldaña, decía ¿qué ocurre cuando llegue una queja contra un abogado importante a la barra? ¿Qué va a hacer la barra? ¿Va a sancionarlo? ¿Es esperable que lo haga? Si el órgano de gobierno está separado del órgano de la autoridad disciplinaria también colegial y propia de la profesión pero no abajo en el órgano primario, algo menos de corporativismo tendremos. Es decir, se trata de buscar fórmulas que ¡vaya! Por lo mismo que se trata de buscar fórmulas de limitar el poder del estado ¿No? ¿O es que al final la constitución de cada país no busca limitar el poder del estado frente al ciudadano? ¿Qué son los derechos fundamentales si no cortapisas al poder público y defensa del ámbito del ciudadano? Bien, vamos avanzando poco a poco ¿No? Pero digamos que esas son las circunstancias de la ética jurídica 01:08:34

P: Si. ¡Muchísimas Gracias! Pues yo me uno a lo que decía el Maestro Quijano, la verdad en el tiempo de su conferencia he aprendido más de lo que he aprendido ya en algunos años de estar preocupados por el tema. Yo pienso que es un tema muy importante, yo lo abordo desde la investigación y a mi no me interesa la investigación digamos de los aspectos formales si no de la realidad ¿No?; Entonces creo que es fundamental seguir hablando de estos temas de ética profesional, de organización de la profesión; porque yo insisto, es la otra mitad de la justicia, es la otra mitad de la famosa reforma judicial. Y bueno como usted dice ya el tema está en documentos de importancia de intenciones, yo le podría agregar si no conoce usted ya esta situación. 01:09:27

R: Hace tres años el presidente de la República, el Presidente Fox mandó una iniciativa al Congreso, al Senado de la República que también era un intento de reforma integral del sistema de justicia y dentro de las propuestas de esta iniciativa que obviamente no se aprobó, al final por diversas razones, venía una cuestión dedicada a los abogados defensores nada mas en la materia penal y nada mas en la jurisdicción federal pero era un principio. La solución era esta, no se si sea una buena solución pero es esto que usted dice. El poder público se da cuenta de que hay que intervenir y la intervención va a provocar reacciones y al final con suerte tendremos un mejor sistema. 01:10:06

Y era esta. Encargarle al consejo de la judicatura federal, lo que es el equivalente del consejo general del poder judicial en España que periódicamente (creo que eran 5 años) se hiciera una certificación de los abogados que quisieran intervenir ante la jurisdicción federal. Que haya algún control fuerte por el dalo de la judicatura. Ahora, las leyes procesales Mexicanas tienen disposiciones que les dan facultades a los jueces de control y sanción de los abogados. 01:10:41 Digamos, por ejercicio indebido. Están la Ley de Amparo, están el Código Federal de Procedimientos Civiles, nada más que no se aplican. No se aplican

porque realmente los jueces no se quieren meter en problemas con los abogados. No se quieren meter en problemas con los abogados, porque los abogados no son mancos y tienen maneras de defenderse con quejas administrativas, periodicasos que decimos y muchas otras maneras de presión, por lo cual dice el juez: Bueno y ¿por qué me voy a meter yo en líos? Entonces eso no se aplica y esto viene a colación por la pregunta que hacía el Doctor Saldaña. ¿Qué posibilidades o probabilidades hay de que los jueces intervengan y que haya un control de la profesión por ese lado? 01:11:22

Yo lo veo difícil, yo creo que difícilmente vendrá por allá. Vendrá más bien por el lado de una intervención legislativa pública y yo creo que el lado por el que va a venir y vendrá después y se extienda, sea la justicia penal. Ahorita, es el gran tema, ahorita se está debatiendo en el Senado, en el Congreso la gran reforma del sistema de justicia penal. Es un nuevo intento, están diciendo que tienen el 99% listo, que en un mes más está el dictamen. Y yo me imagino pues no conozco los detalles, que algo vendrá por el lado del ejercicio profesional. Ahí es donde está la herida más abierta, más sangrante y más podrida diríamos de la justicia Mexicana y probablemente por ahí va a empezar y quizás después se extienda a otros campos. Es absolutamente imprescindible, va a haber una reacción de la profesión, yo comparto con usted, yo lo tenía como intuición de que al final llegaremos a un sistema que podamos considerar adecuado, cuando los mismos abogados se den cuenta que para poder ejercer su profesión y mantener esa independencia de la que ahora gozan; tienen que ceder algo a cambio. 01:12:34 Lo mismo es en todos los órdenes de la vida política y económica del país. A los partidos se les da dinero público, pero esperamos que a cambio de eso tengamos algo a cambio y las bases se tienen que poner en la Constitución. 01:12:49

Hay libertad económica, pues tiene que haber pago de impuestos y otra serie de cuestiones, de dependencia profesional pero a cambio de una garantía mas o menos adecuada de lo que es el comportamiento ético, entonces pues la conferencia de usted me motiva a seguir involucrándome más en el tema y a profundizar, claro que ahorita mis funciones no me dan mucho tiempo para hacerlo pero bueno... al menos la idea no la pierdo de vista. 01:13:17 Gracias!

Solamente hacer un apunte. De hecho, en el capítulo primero de ese libro que he podido facilitarles: "Las Normas Éticas de la Abogacía Española"; que es mi aportación doctrinal a normas éticas de los abogados Españoles. En el primer capítulo hablo de los colegios como sinalagma, es decir en realidad un Colegio Profesional es un pacto al que se alcanza entre una profesión y el poder público. Tu me das independencia y potestad para ampararla y yo te doy ética y potestad para exigirla. Esto sería, por así decirlo; la naturaleza jurídica del colegio profesional, es un pacto entre el poder y la profesión. ¿No? Ahí está expuesto de forma resumida pero es eso. Pero claro, eso lo piden los profesionales, nunca es dada. 01:14:21

P: Solo quisiera mencionar que tenemos ejemplares de este libro del Doctor del Rosal aquí en la parte de atrás si están interesados, ustedes pueden obtener una copia. 01:14:46

P: Buenas tardes a todos, Luis Efrén Ríos. En primer lugar Felicitarle a Don Rafael del Rosal la conferencia magistral y por supuesto a los organizadores de este evento por tener este tipo de conferencias. Quisiera plantear un caso de ética judicial en España, quisiera plantear el caso de Perez-Tremps, magistrado del tribunal constitucional que en este año fue reacusado, impedido para conocer de la constitucionalidad del estatuto Catalán y quisiera conocer su opinión sobre este tema, es decir; si es válido o no impedir a un juzgador, conocer de un asunto cuando él ha emitido una opinión académica previa sobre ese tema. Por supuesto que hay tensiones éticas en términos de independencia judicial, libertad académica y que tiene que ver con un tema de caso Español que es reciente en este año en el tribunal Constitucional. 01:15:56 Muchas Gracias!

R: Me alegro que me haga esa pregunta; como diría un político ante un periodista. ¿No? Me alegro precisamente que me haga esta pregunta, la estaba esperando. Digamos que es un caso que se sale bastante de la ética profesional de la abogacía. En efecto, esta conferencia estaba pensada también para la ética legal en general y la ética de los jueces, ya he expresado mi opinión de que creo que el comportamiento de los jueces no es exactamente ética jurídica, aunque toda norma jurídica, (lo hemos estudiado todos en la carrera) tiene una información moral difusa. ¿No? Todo el derecho tiene un núcleo

moral difuso ¿No? Pero en este caso las normas éticas son normas de comportamiento. ¡Claro! Es ética pura cristalizada en el sistema regular, son diamantes ¿No? Es carbono puro cristalizado ¿No? Entonces no es una información difusa, pero bien....¿Es ético por parte de un magistrado constitucional después de haber hecho un informe, dictar una sentencia, ¿qué opino yo respecto a si eso es ético o no es ético?, sería un aspecto de la cuestión. 01:17:04 Yo creo que no necesariamente ha de ser contrario a la ética porque yo haya expresado mi opinión, resolver sobre un caso que se me presente ¿No? Porque claro, el tribunal supremo que ha dictado ya una sentencia interpretando el artículo 435 del código civil, ya no puede dictar más sentencia sobre el artículo 435 del código civil, porque ya está contaminado y los abogados y todo el pueblo sabe como opina la sala segunda del tribunal supremo sobre el artículo 435. No parece argumento suficiente. Todo es discutible en derecho ¿No? 01:17:46

Pero yo creo que el problema fundamental de este caso es que la justicia en España está pasando por una época muy delicada. Creo que no está bien resuelto el poder judicial. En la constitución de 1978, creo que no está bien resuelto el estado de las autonomías, creo que fue una solución buena para el año de 1978 y para evitar problemas mayores. Pero creo que el sistema tendría que haberse resultado ya de un modo federal y no se resuelve. ¿por qué? por la resistencia de fuerzas muy gordas que se oponen a esa solución. 01:18:18 ¿Por qué? pues porque ese es el equilibrio de fuerzas en España, ¿qué le vamos a hacer? Así es como es y así se va solucionando. Pero el problema del poder judicial está muy lejos de estar resuelto en España ahora mismo y este caso que usted comenta, es hijo por así decirlo, es víctima de esa situación. 01:18:36

Y por último, lo mas escandaloso fue que resolvió el tribunal constitucional la reacusación con un criterio completamente distinto al que había empleado para resolver un caso semejante designo contrario, el magistrado en este caso un año antes. Entonces, el escándalo fue ese. No fue que el magistrado Pérez Trem resolviera sobre un asunto que había informado sino que el propio tribunal constitucional con una composición distinta, política distinta, ideológica distinta resuelve con un criterio distinto un caso similar al de un año antes, que habían declarado que no había ningún problema y en este caso si porque era Catalán e iba a votar en contra el recurso de constitucionalidad frente al estatuto Catalán. 01:19:19

Esta es mi opinión, humilde, pero sin duda como verá, son muchos los ángulos desde los que se puede contemplar el problema y en casi todos en España se discute. Discutir de la justicia en España, se ha convertido en un problema, ¿por qué? pues porque en ese mundo en el que todo el mundo deberíamos estar tranquilos con nuestros jueces, resulta que estamos inquietos. 01:19:41

Si me ha tocado en el 34, ya me ha tocado el designo colorado y si me ha tocado en el 23 me ha tocado el designo verde y entonces claro es muy triste, que la organización judicial esté sometida a esa tensión tectónica ¿No? Que por algún sitio va a salir. Eso tiene que salir por algún sitio. Yo desde luego soy de los que piensan que el órgano de gobierno de los jueces en España tenía que ir con el ticket electoral de los partidos y se acabada el problema pero radicalmente. ¿Por qué? pues porque se ha querido que cada cinco años no estaría sometido al vaivén del parlamento y se ha pretendido que no se negocia y el mercadeo del negociado del consejo general del poder judicial lo está matando. De entrada, lleva once meses de retraso su renovación y todavía no se ha hecho. ¿Por qué? pues porque un partido político se está oponiendo. Bien.. no quiero entrar en si está haciendo bien o mal, el malo o el bueno; solo quiero decir que no vamos a tener más remedio que hacer un cambio constitucional y decir: cada partido lleva en el ticket electoral los candidatos a los miembros del consejo del poder judicial en listas abiertas de modo y manera que yo pueda votar a un señor que me parezca estupendo, que haya representado el partido verde y yo pueda votar lo contrario. 01:20:51 Y ya no habrá discusión, ni chalaneo ni problemas. Los ciudadanos directamente votarán los órganos constitucionales. ¿Por qué? porque los políticos están demostrando su incapacidad para ponerse de acuerdo en resolver un problema que nos está ahogando. Entiendo esto es lo que entiendo. Esto yo no podría haberlo dicho en un acto en España, lo he dicho aquí porque estoy en un territorio libre. Perdón, cuando estoy en España también considero que estoy en un territorio libre. Pero habría originado una discusión que no sería buena. 01:21:24

P: Doctor aprovechando justamente esta situación... Nada mas para avisar que vamos a tomar una ronda de preguntas para guardar tiempo, adelante....¡perdón!

P: Al contrario, muchísimas gracias. Aprovechando lo que comenta el Doctor del Rosal sobre un territorio libre, yo también estoy en un territorio libre porque soy Maestra en Derechos Humanos pero no soy abogada y entonces en este tenor quisiera permitirme un comentario, yo creo que una conferencia como la de usted serviría muchísimo como para lograr paulatinamente una transformación de tal manera que tanto los Abogados, cualquier rama de derecho de los abogados litigantes como el mismo poder judicial tanto en México como en otros países, contribuyan cada vez mas a una mayor cultura jurídica en general; entre ellos mismos y entre la misma población y sobre todo, que se contribuya a que haya un mayor conocimiento y un cada vez un mayor respeto por lo menos en México por los derechos fundamentales. En mi formación en Derechos Humanos y en mi trabajo también en Derechos Humanos de tipo académico y yo estoy convencida en la medida que tanto en la población como los mismo abogados y los mismos jueces, conozcan los derechos humanos y además la forma de aplicación de los diferentes tratados internacionales y la armonización legislativa que pueden tener países como el Mexicano; esto podrá todavía mejorar la situación vivencial que la población tiene y la opinión que muchas veces la población tiene acerca del abogado y del quehacer jurídico. Yo espero que estas conferencias se repitan y que se multipliquen, porque sumando esfuerzos es justamente como se podrían transformar las realidades que no siempre son con las que estamos de acuerdo. Muchísimas gracias Doctor. 01:23:25

R: ¡Muchas gracias!

P: Buenos días, mi nombre es Ileana Rodríguez y doy clases en el Tecnológico de Monterrey; y yo también quiero darle mis felicitaciones, estoy gratamente impactada por su ponencia y por la claridad de su pensamiento. Me saltan muchísimas dudas, incluso unas con carácter muy específico. Primero y antes que nada me gustaría saber si usted considera; primero y antes que nada, como llegaron a la colegiación obligatoria en España en el sentido de: No podemos hablar de un organismo o una imposición pública absoluta de ¡vamos a colegiar a todos! Y todos serán entonces éticos. Tendríamos que hablar en paralelo de un esfuerzo de las instituciones educativas por educar en la ética, luego entonces se me ocurre que bueno, una vez que ha llegado la colegiación obligatoria usted ha mencionado que se hace un examen el cual es acreditado y pasan a estar colegiados, una vez que lo han logrado porque es un filtro para estos abogados que dominan o no dominan el tema, mi pregunta es: ¿Existe alguna cuota para pertenecer a estas instituciones? ¿Qué pasaría con el que acredita un examen, tiene toda la capacidad e incluso podría tener la ética, pero es un recién egresado que no tiene trabajo? ¿Cómo paga para pertenecer a este colegio y a estar organizaciones? Estas son las primeras, preguntas específicas. Y bueno sí, ciertamente en México se están haciendo esfuerzos. Vivimos en una etapa primigenia de lo que ustedes han vivido. Pero el año pasado ya surgieron dos acreditadas de derecho, precisamente para evitar la proliferación de escuelas que impartan derecho y que no cumplan con los requisitos éticos que se refieren. Hay casos increíbles, por ejemplo en otras escuelas que supe que incluso alquilaban bibliotecas para que cuando llegaran los visitantes dijeran: ¡ha!, tienen una buena biblioteca y luego las desmontaban al día siguiente. ¿Cómo educamos en la ética, si bien existe corrupción por parte de quienes educan incluso cuando se permite el plagio por parte de los alumnos y que no existe una sanción. Creo que no podemos hablar de un mecanismo impositivo de y llegar a colegiar a todos como si todos fueran criminales en alguna forma, si no les incentivamos a un modelo ético de cultura y vida ética en la forma educativa. ¡Muchas gracias! 01:25:44

P: ¡Buenas tardes!, su servidor Pedro Villegas, mi pregunta es, se está analizando el concepto ética. Este concepto, usted lo maneja que por ejemplo un juez su ética jurídica no es válida porque depende del Estado. El abogado como independiente, su ética jurídica a veces no la usa para hacer bien su trabajo y entra en corrupción y muchas cosas. La base de la ética jurídica del concepto como tal, ¿cual es su base sólida para que sea válida? ¿bajo una norma o bajo un valor moral? Por ejemplo, mi madre en paz descansase decía, los valores morales no se aprenden en una escuela, se aprenden en la familia desde la infancia. Y comúnmente en la escuela nos enseñan conceptos para hacer un trabajo profesional, pero después viene eso que usted mencionaba: ¡Me voy por este lado, soy deshonesto, no pongo mi ética, para lograr lo que quiero, la riqueza ilícita, etc. Mi duda es esta. Realmente la ética, qué función viene teniendo para un abogado de cualquier lado, si público o independiente privado? ¿Qué tan duro se califica y se

sanciona en un momento dado la actuación de un abogado a diferencia de un juez ante la sociedad? Esta es mi duda. 01:27:45

P: Bien, por empezar de una forma ordenada, en relación con las preguntas que hacía la compañera, de ¿Cómo llegaron a la colegiación obligatoria? Me ha parecido apuntarlo, es decir, la colegiación obligatoria en general. No puedo precisar en la época en que se produce en esa forma pero la colegiación obligatoria llega por necesidad del control ético autorregulado. Llega cuando la profesión reclama independencia y reclama la potestad disciplinaria para sí misma. Entonces surge la colegiación obligatoria porque necesita la profesión garantizar a la sociedad que todos van a estar sometidos a la norma ética y va a prestarle a todos el amparo de su libertad independencia, es decir, la colegiación obligatoria se llega por necesidad de la propia profesión para lograr su independencia formal por así decirlo ¿No? Es decir, detrás de la colegiación obligatoria se está ventilando un problema de independencia, como detrás de toda la ética jurídica y con eso de algún modo, no se si he respondido la pregunta. Creo que también planteaba un problema sobre la cuota; el mundo libre del ejercicio de la profesión es un mundo Empresarial y como toda empresa nace, vive y muere, es decir, por si no tengo trabajo no soy abogado, no ejerzo la abogacía. 01:29:16

Esto es así de duro, es decir el abogado no es un funcionario público puesto por el Ayuntamiento que llegue el cliente. Por eso es una profesión liberal y por eso se da el fenómeno de la ética jurídica, si no, no se daría. Si no tiene para pagar la cuota le darán de baja. No por sanción, si no porque realmente no puede cumplir los requisitos para estar de alta. Esto pasa en España, un abogado llega a un punto en el cual ya no puede pagar la cuota y efectivamente se le da de baja en el colegio. No es una sanción, no es disciplina, es sencillamente que no puede sostener las cargas de la colegiación ¿no? Es así de duro ¿no?. Esto es así de duro. ¿Por qué? pues como hemos dicho, el abogado además de una institución pública es un Empresario privado. Tenemos doble naturaleza, así es, por eso se da el fenómeno de la ética jurídica. Me ha parecido o he intentado explicarlo ¿No? Por que se produce el milagro de ese plus. No basta el código civil, no basta el código penal que también tienen contenido ético difuso. La ética es principio civilizatorio, es un plus que dan las profesiones para mantener su independencia. Ese es el tramo final de la ética jurídica. 10:30:29

Claro que hace falta ética para todo en la vida. No he querido hablar de la ética porque no tenía tiempo. La ética es una cosa mágica; es como el carbono puro; la ética es magia y voy a ser muy breve respondiendo. La ética es primero comportamiento, luego valor y luego norma. La ética tiene la facultad de codificarse como el carbono de cristalizar. ¿Por qué ocurre eso? Ocurre porque la experiencia de traslación de créditos de supervivencia, a la manada primero y a las civitas después, el mono sapiens se da cuenta de que es bueno. ¿Por qué? porque sobrevive más, sobrevive mejor y sobreviven más y mejor, más número de individuos. Por eso la ética es el principio civilizatorio. Es desplazamiento del crédito de supervivencia del individuo a la manada primero y a las civitas después. Eso es la ética. 01:31:40

Por lo tanto, la ética es comportamiento, es valor y es norma. Se codifica; los procesos de codificación sería muy interesante exponerlos pero no es el momento para hablar de la ética en abstracto que sería esto, un seminario sobre la ética ¿No? Pero la ética es las tres cosas y tiene la facultad de codificarse.

Entonces, todos estamos llamados a tener un comportamiento ético, todos estamos llamados. A ver... ciclo de la ética, lo que se está resolviendo es un problema de supervivencia. El primer hombre que gritó ante un ataque de la manada, de una manada vecina, ¡primero las mujeres y los niños!, no estaba galanteando a las mujeres, estaba resolviendo un problema estratégico de supervivencia de la manada. Yo me quedo aquí a parar el ataque para que sobreviviera la manada. Lo que ocurre es que líricamente es muy hermoso y hace llorar. Lo que ocurre es como diría Fenando Savater, nos enamoramos del héroe. Porque detrás de un comportamiento de valor de supervivencia, hay emoción ¿No? Hay lírica. Se han escrito obras maestras sobre el comportamiento heroico, ¿por qué? Porque primero las mujeres y los niños, si yo me quedo aquí a morir; es hermoso. Es hermoso, es un poema de supervivencia; pero es valor y es comportamiento y se codifica y todas las religiones codifican el comportamiento altruista ¿No? Y el derecho ¿qué es sin una codificación general? Y los códigos éticos son; ética pura cristalizada en el sistema regular. Ya no es una información difusa la que tiene la norma ética; es una información pura de

ética. El abogado no defenderá intereses contrapuestos. El abogado será leal con el interés defendido, no mirará su bolsillo, si no el bolsillo de su cliente. Ya saben el chiste ¿No? Hacía tanto frío en New York que hasta los abogados llevaban las manos en sus propios bolsillos y perdón por lo de New York porque se podría haber dicho de Madrid. 01:33:56

P: Yo quisiera felicitar a Rafael por una exposición realmente impresionante. Es una gran contribución a nuestro esfuerzo y a nuestra serie y realmente agradezco su capacidad de expresar estas ideas tan claramente. Debo mencionar que somos un público muy pequeño aquí, mucho más pequeño que al público al que queremos llegar con estas ideas y es por eso que los resultados de esta ponencia, serán disponibles por medio de nuestro sitio de internet, vamos a poner el video y también el audio por medio de un pod cast para lo que estás con su I-pod, para que se puede escuchar y ver por internet y es precisamente por eso que quisimos limitar el tiempo, es un vergüenza que no pudimos extender mucho mas los temas pero la idea era que si tenemos dos segmentos de mas o meno una hora de presentación y preguntas y respuestas, podremos promocionarlo como un instrumento para las aulas, para currículum en programas de derecho. Queremos que esta conversación continúe en otras formas y otros contextos. Debo mencionar también que estará disponible tanto en Español como en Inglés porque queremos que sea una conversación muy accesible a los que estudian derechos de diversas perspectivas. Finalmente vamos a producir un DVD con las cuatro o cinco ponencias que van a formar parte de la serie. Por el momento ya pueden obtener acceso a la ponencia que tuvimos por el doctor José Ramón Cosío sobre el caso de México. Ya está en internet en nuestra página si quieren revisarlo y también la exposición del Doctor Claudio Pavlic que habla del Caso de Chile. En unos meses mas vamos a tener el Caso de España y una exposición sobre el Caso de Estados Unidos y finalmente de Argentina para tener una serie de cinco ponencias sobre estos temas. 01:36:37

P: Finalmente quisiera agradecerle al Doctor Fizz, al Instituto de Investigaciones Jurídicas, a la Fundación Tinker que también nos ayudó para hacer esta exposición y finalmente debo reconocer a Rob Donnelly quien es coordinador de nuestro proyecto de justicia y que nos ayudó para hacer todo este esfuerzo. Muchas Gracias a todos! 01"37"05